

50001 31 03 001 2024 00015 00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Villavicencio, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Del estudio de la presente demanda por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **JUAN CARLOS SOLANO BONILLA** se observa que este Despacho carece de competencia, por factor cuantía, en razón que las pretensiones de este proceso no superan los 150 SMMLV.

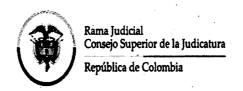
Lo anterior, se deduce en atención a la clase de acción que se pretende la cual consiste en la ejecución por valor de \$140.849.004.73 que corresponde a capital insoluto, interés de plazo \$2.863.418.05 e intereses de mora por valor de \$61.925.522.07, sin embargo, revisar estos intereses desde el 8 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024 (fecha de la presentación de la demanda), equivale solo a:

Del 8 de diciembre al 26 de enero de 2024 sobre el capital insulto arrojando el valor de \$9.842.270. 45 y no por la suma de \$61.925.522.07

Con relación a la pretensión por valor de \$ 7.823.033 correspondiente a la comisión del Fondo Nacional de Garantías, esta suma se denegará en razon que no aparece una obligación a cargo del demandado en los términos del artículo 422 del C.G.P., y donde el acreedor sea dicha entidad, caso en el cual, será esta entidad quien deba adelantar la ejecución.

Es decir, que las obligaciones aquí perseguidas son: \$140.849.004.73 que corresponde a capital insoluto, interés de plazo \$2.863.418.05 e intereses de mora por valor de \$9.842.270.45, para un total de \$153.564.693

Como se observa, la cuantía del proceso, no supera los **superen los 150 SMMLV**, significando que el presente proceso es de aquellos de menor cuantía, y no es de conocimiento de los Juzgados del Circuito, lo anterior, por lo que al tenor del



50001 31 03 001 2024 00015 00

inciso 2 del artículo 90 del C.G.P. se remitirá por competencia a reparto a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JUAN CARLOS SOLANO BONILLA.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE VILLAVICENCIO.

TERCERO: Contra este auto no procede recurso alguno, conforme lo prevé el inciso primero del artículo 139 del C.G.P.

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 19 de febrero de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO SECRETARIA